



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante : VÍCTOR ARIALDO PARRALES VIVAS
Demandado : ANDREA CAROLINA LOZANO BUITRAGO
Radicado : 851623184001-**2020-00081**-00

Por encontrar que el escrito de subsanación allegado por el apoderado del demandante se ajusta a las exigencias del auto de 1 de octubre de 2020, y que la demanda se ajusta a las exigencias y requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y consecuente existencia de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve el señor VÍCTOR ARIALDO PARRALES VIVAS identificado con la c.c. No. 1.118.533.542, en contra de la señora ANDREA CAROLINA LOZANO BUITRAGO identificada con la c.c. No. 1.026.275.527.
- 2. IMPARTIR** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a la demandada señora ANDREA CAROLINA LOZANO BUITRAGO identificada con la c.c. No. 1.026.275.527, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. La anterior notificación debe realizarse al correo electrónico anotado en la demanda, tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020.
- 4. REQUERIR** a la señora ANDREA CAROLINA LOZANO BUITRAGO identificada con la c.c. No. 1.026.275.527, para que junto con el escrito de contestación a la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
- 5.** Ordenar la inscripción de la demanda sobre el 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **470-79013** y cedula catastral No. 010002760008000, de propiedad de las partes. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Yopal.

6. Reconocer personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO LIZ GONZÁLEZ identificado con la c.c. No. 7.184.951 y con TP No. 171.839 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado del señor VÍCTOR ARIALDO PARRALES VIVAS de conformidad con el poder otorgado.

M.S.K



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce13fadd3dee373500095f8ad59d98ad2cd0268113963deb2aa7b3f2401b09e6

Documento generado en 15/10/2020 09:18:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>